



ESTUDIOS PREVIOS TECNICOS DE TRABAJADORA SOCIAL PARA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA (PIC).

| Capítulo I: Descripción General | |
|--|---|
| 1. Fecha de elaboración | 19/02/2026 |
| 2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio | ANA BEL MUÑOZ LASTRA |
| 3. Dependencia que lo requiere | GERENCIA |
| 4. Tipo de Contrato | Prestación de servicios profesionales trabajadora social. |
| Capítulo II: Descripción Técnica | |
| 5. Descripción de la necesidad | <p>La ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: <i>“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i></p> <p>La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación,</p> <p>La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador <i>“quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”</i>. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como <i>“la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”</i>.</p> |



En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.

Bajo este supuesto, los Planes de Intervención Colectiva se definen como un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, enmarcadas en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), cuyo objetivo es impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Según la Resolución 295 de 2023, la entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán regirse, entre otros, por los siguientes criterios:

Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que establezca el Ministerio de Salud. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud.

La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.

Según la Resolución 295 de 2023 las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar. De acuerdo con la norma expedida, el plazo para contratar estas intervenciones se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, celebró Contrato de prestación de servicios CI-202500632 con la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ que tiene por objeto CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ– ATLÁNTICO. La ESE necesita cumplir con las obligaciones desprendidas del contrato de prestación firmado con el municipio de Campo de la Cruz, el



| | |
|---|--|
| | <p>cual tiene como objetivo realizar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (en adelante PIC), en todo el perímetro municipal. Para la normal ejecución de esas actividades misionales debe contar con el personal adecuado y entrenado en las actividades misionales, concordantes con las dimensiones del PIC como son Dimensión Social y Salud Mental, Dimensión Salud Ambiental, Dimensión Salud y Ámbito Laboral, Dimensión Seguridad Alimentaria, Dimensión Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Dimensión Vida Saludable Condiciones no Transmisibles, Dimensión vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables.</p> <p>La ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ requiere contratar la prestación de servicio.</p> |
| 6. Descripción y Especificaciones del objeto a prestar | |
| 6.1. Objeto | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO |
| 6.2. Plazo de ejecución | DIEZ (10) Meses. |
| 6.3. Lugar de ejecución | En la ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ y/o donde se requiera de sus servicios. |
| 6.4. Obligaciones del contratista | <ol style="list-style-type: none"> 1.Desarrollar estrategias educativas y preventivas mediante teatro pedagógico para la prevención del suicidio y el acoso escolar, dirigidas a estudiantes de 8° a 11° de las instituciones educativas de Campo de la Cruz, con intervención en El Hato, Cristo Rey, San José Sur y el corregimiento de Bohórquez. 2.Conmemoración del día mundial de la prevención del suicidio 10 de septiembre del 2025 en coordinación con las instituciones educativas del municipio y corregimiento. 3.Fomentar la estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC) a través de redes sociales, perifoneo y/o la emisora local, orientada a la concientización sobre las consecuencias físicas y mentales del consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de prevenir su uso y promover estilos de vida saludables en la comunidad. 4.Realizar socialización dirigida a la comunidad en general para el empoderamiento sobre las atenciones garantizadas en la Ruta de Atención Integral de los trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la entrega de material educativo, con el fin de fortalecer el conocimiento, el acceso oportuno a los servicios y la búsqueda de atención adecuada. 5.Implementar la Estrategia ZOE para la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) en las instituciones educativas del municipio, mediante el desarrollo de conversatorios participativos que promuevan la |



| | |
|---|--|
| | <p>información, la reflexión, el fortalecimiento de factores protectores y la adopción de estilos de vida saludables en la comunidad educativa.</p> <p>6.Socializar, a través de la emisora local, la Ruta Integral de Atención a las Víctimas de Violencia de Género e Intrafamiliar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1959 de 2019, con el fin de informar a la comunidad sobre los derechos, los mecanismos de protección y los servicios disponibles para una atención oportuna e integral.</p> <p>7.Conmemorar el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer mediante la difusión de mensajes de sensibilización a través de la emisora local y la realización de una gran movilización social con mensajes de alto impacto el 25 de noviembre de 2026, en articulación con la Secretaría de la Mujer, la Comisaría de Familia y la Policía Municipal, con el fin de promover la prevención de la violencia, el respeto por los derechos de las mujeres y la construcción de entornos seguros e igualitarios.</p> <p>8.Realizar 3 talleres educativos con entrega de material pedagógico sobre factores protectores frente a la violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer, dirigidos a padres y cuidadores de los usuarios de los CDI y a beneficiarios del programa Familias en Acción del municipio y del corregimiento de Bohórquez, con el fin de fortalecer conocimientos, promover relaciones familiares sanas y prevenir situaciones de violencia en el entorno familiar y comunitario.</p> <p>9.Implementar en las instituciones educativas del municipio una estrategia de Información, Educación y Comunicación (IEC), Orientada a la promoción de las 10 Habilidades para la Vida (autoconocimiento, comunicación asertiva, toma de decisiones, pensamiento creativo, manejo de emociones y sentimientos, empatía, relaciones interpersonales, solución de problemas y conflictos, pensamiento crítico y manejo de tensiones y estrés), con el fin de fortalecer el bienestar emocional, la convivencia escolar y el desarrollo personal de los estudiantes. Con entrega de material educativo.</p> <p>10.Desarrollar 2 talleres de Fortalecimiento del autocuidado, a través de la promoción de factores protectores de la Salud Mental en NNAJ dirigido a 100 estudiantes en las jornadas educativas Diurna y nocturna"10. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, juntos con el informe de actividades realizadas para cada periodo de pago 11. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro</p> |
| <p>6.5. Obligaciones de la ESE</p> | <p>1) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.</p> <p>2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por el contratista.</p> <p>3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.</p> |



| | |
|--|--|
| | 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. |
| 7. Fundamentos Jurídicos del contrato | La naturaleza jurídica del presente contrato es la que se encuentra contemplada en el Manual de Contratación de la ESE, NUMERAL 6° DEL Art. 195 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que la modalidad de selección del contratista será a través de la contratación directa. |
| 8. Supervisión / Interventoría: | Nombre del funcionario: NAYETH VERGARA SAUCEDO |
| | Dependencia: COORDINADORA SERVICIO. |
| 9. Disponibilidad presupuestal | El presente Contrato se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026 |
| Valor del contrato | Veintidós millones de pesos m/l (\$22.000.000) |
| 10. Forma de pago y requisitos: | EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en los siguientes 10 meses, una vez vencido el mes, el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000), el anterior valor se pagará previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal |
| 11. Capacidad jurídica | El contratista deberá contar con capacidad jurídica para contratar, como constancia aportará la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de vida de la función pública (Firmada) 2. Hoja de vida común 3. Fotocopia de la cedula 4. Certificado de antecedentes (contraloría) 5. Certificado de antecedentes (procuraduría) 6. Certificado antecedentes judiciales (policía nacional) 7. Certificados de antecedentes medidas correctivas. 8. Certificaciones académicas 9. Certificaciones laborales 10. Certificado de Afiliación a fondo de pensión 11. Certificado EPS 12. Certificado ARL 13. RUT actualizado 14. Certificación bancaria 15. Rethus (Solo personal asistencial) 16. Curso de reanimación (cuando aplique) 17. curso de violencia sexual (cuando aplique) 18. Y DEMAS CURSOS QUE APLIQUE |



| 12. Análisis de riesgo | Riesgo | Responsable | Porcentaje | |
|------------------------|--|-------------|------------|--|
| | Etapa contractual | ESE | 100% | |
| | Incumplimiento del objeto contractual. | Contratista | 100% | |
| | Otro hecho relacionado con la falta de previsión o planeación que afecte el servicio | Contratista | 100% | |
| | Mala práctica en el servicio prestado | Contratista | 100% | |
| | Errores en el ejercicio de sus actividades | Contratista | 100% | |
| | ETAPA POST CONTRACTUAL | ESE | 100% | |
| | No liquidar el contrato de común acuerdo | Contratista | 100% | |

13. Firmas autorizadas:

Firma responsable:

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: ANA BEL MUNOZ LASTRA

Cargo: gerente